



# Municipalidad Distrital de CHANGUILLO

DL. N° 10165 - Del 12 de enero de 1945  
*Primera Gesta Libertadora del Perú*



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025/MDCH-ALC

Changuillo, 31 de enero de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHANGUILLO

#### VISTO:

El INFORME N° 019-2025-GM -MDCH/ ABG -LIC. ADM B. D. H de fecha 30 de enero del 2025 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que adecue el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Changuillo de acuerdo al Decreto Supremo N° 260-2024-EF, que aprueban Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, que aprueban Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2025 de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias, entre otros; Asimismo dispone que el valor de la UIT será determinado mediante Decreto Supremo considerando los supuestos macroeconómicos; De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario; donde en su Artículo 1° Aprueba la UIT durante el año 2025, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 (S/ 5 350,00). Para cuyo efecto las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, el artículo 41°, numeral 41.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que mediante Decreto Supremo se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos, así como que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios



# Municipalidad Distrital de CHANGUILLO



DL. N° 10165 - Del 12 de enero de 1945

*Primera Gesta Libertadora del Perú*

estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, los artículos 43°, numeral 43.1, y 44° numerales 44.1 y 44.5, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que todas las entidades elaboran y aprueban su TUPA, el cual, en el gobierno local, es aprobado por Ordenanza Municipal, y que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, el numeral 53.7 del artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que mediante Decreto Supremo se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos, y que las entidades están obligadas a incorporar el monto del derecho de tramitación en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, sin requerir un trámite de aprobación de derechos de tramitación, ni su ratificación;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N°006-2015-MDCH de fecha 17 de noviembre del 2015, se aprobó el TUPA de la Municipalidad Distrital de Changuillo, el mismo que aprobó la actualización de Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencias de Funcionamiento del Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA;

Que, mediante el INFORME N°019-2025-GM -MDCH/ ABG -LIC. ADM B. D. H, la Gerencia Municipal la opinión, la misma que concluye, entre otros, lo siguiente:

*- Que, resulta legalmente viable la propuesta de adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Changuillo, presentada por la Gerencia Municipal mediante documento de la referencia, toda vez que dicha solicitud se encuentra enmarcada de acuerdo a lo estipulado en el numeral 41.1 del artículo 41° y numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 260-2024-EF, en consecuencia para su procedencia deberá ser aprobado por Decreto de Alcaldía, asimismo deberá considerar el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2025, la misma que es de Cinco Mil Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 (S/ 5 350,00), monto que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, normativa publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17 de diciembre del año 2024.*

Que, a través del INFORME N°019-2025-GM -MDCH/ ABG -LIC. ADM B. D. H la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el expediente administrativo a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente;



# Municipalidad Distrital de CHANGUILLO

DL. N° 10165 – Del 12 de enero de 1945

*Primera Gesta Libertadora del Perú*



Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## **DECRETA:**

**Artículo 1.- ACTUALIZAR** los porcentajes de la UIT respecto a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Changuillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2015-MDCH de fecha 17 de noviembre del 2015 y, en función al nuevo valor de la UIT-2025 de Cinco Mil Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 (S/ 5 350,00), monto que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, normativa publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17 de diciembre del año 2024, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Secretaría General, disponga la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Changuillo.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

